



Comisión

Nacional

de Energía

INFORME DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN RELACIÓN A LA CONSULTA DE UN PARTICULAR SOBRE COMPONENTES DE FACTURA DE GAS

6 de marzo de 2008

INFORME DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN RELACIÓN A LA CONSULTA DE UN PARTICULAR SOBRE COMPONENTES DE FACTURA DE GAS

1 OBJETO

El presente informe tiene por objeto responder al escrito remitido por UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA en relación a la consulta de UN PARTICULAR sobre los componentes de factura de gas, con entrada en la CNE de fecha 17 de enero de 2008.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero de 2008 tuvo entrada en esta Comisión escrito UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA en relación a la consulta de UN PARTICULAR sobre componentes de factura de gas.

En dicho escrito, la COMUNIDAD AUTÓNOMA remite la consulta de UNA PARTICULAR en relación a *“Componentes de factura de gas. En concreto, [EL PARTICULAR] formula consulta en orden a determinar la doble facturación que a su modo de ver se produce en las facturas de gas, puesto que existiendo un componente en la misma denominado Término Fijo, que ya cobra una cantidad mínima en toda factura, no se detrae esa cantidad del término variable, que mide efectivamente el consumo realizado”*.

La consulta del PARTICULAR a la COMUNIDAD AUTÓNOMA expone:

“Acabo de consultar al teléfono de Gas Natural qué sentido tiene el concepto término fijo en la factura de gas que los usuarios tenemos que pagar y que ha venido subiendo desde el mes de enero (10,72€) al mes de septiembre (10,92€), Euros que obviamente ya están incluidos en el gasto que cada usuario hace desde el momento que sobrepasa la indicada cantidad de término fijo, tal como yo la entiendo, y que, por lo tanto se pagan dos veces con su correspondiente repercusión en el IVA. Por otra parte dicha cantidad puede

suponer millones de Euros para alguien sin que los usuarios que los pagan hayan tenido el menor uso y disfrute del gas aludido como término fijo.

Gas Natural me ha dado respuesta de que es una decisión del Ministerio de Industria y que les pregunte a ellos. Mi pregunta se la dirijo a Vds. Como a los más cercanos representantes de dicho Ministerio en LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Por teléfono Vds. me han sugerido que escriba esta carta cosa que hago gustosamente y que, además, envíe a los medios de comunicación social para que hagan la difusión que crean oportuno hacer entre sus oyentes”.

3 CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las tarifas de venta de gas natural se establecen por Orden Ministerial, son únicas para todo el territorio nacional en función del volumen, la presión y la forma de consumo.

La fijación de los precios de las tarifas de venta de los combustibles gaseosos por canalización corresponde al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Las tarifas de venta de gas natural se estructuran según los distintos niveles de presión. En la actualidad solo quedan vigentes las tarifas del grupo 3, para consumidores conectados a un gasoducto cuya presión de diseño sea inferior o igual a 4 bares.

Las tarifas de gas se definen como la suma de dos términos, un término fijo, que se factura en euros por cliente y mes, y un término variable que es función del gas consumido. Por lo tanto, el pago por el término fijo no se detrae del término variable de la tarifa.

Desde el 1 de enero de 2008 las tarifas vigentes son, excluido el IVA:

GRUPO 3	Término fijo	Término variable
	(€/cliente)mes	c€/kWh

3.1: $Q \leq 5.000$	2,56	5,1929
3.2: $5.000 < Q \leq 50.000$	5,72	4,4290
3.3: $50.000 < Q \leq 100.000$	44,17	3,4872
3.4: $100.000 < Q$	65,77	3,2195

Tarifas aprobadas por la ORDEN ITC/3861/2007, de 28 de diciembre

Adicionalmente, en la factura se informa al cliente que estas tarifas incluyen un importe destinado a la Comisión Nacional de la Energía y otro al Gestor Técnico del Sistema.

A la tarifa correspondiente se le deberá sumar el importe del alquiler del contador, en su caso.

Al importe resultante hay que añadirle el I.V.A. vigente, actualmente el 16%.

4 CONCLUSIONES

En relación con la consulta remitida a la CNE por la COMUNIDAD AUTÓNOMA, cabe indicar, como contestación que:

Las tarifas de gas se definen como la suma de dos términos, un término fijo, que se factura en euros por cliente y mes, y un término variable que es función del gas consumido. Por lo tanto, el pago por el término fijo no se detrae del término variable de la tarifa.